



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Accédase a la petición de la Apoderada Judicial de la demandante de *oficiar* a la Universidad de Cundinamarca para que informen vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de la distancia si el señor *FERNANDO LANDAZÁBAL CRUZ* se encuentra pensionado por parte de esa Institución Educativa, en caso afirmativo, indicar el Fondo de Pensiones del cual percibe la misma y de ser posible el monto. Así mismo, si aún está vinculado como docente de esa Universidad, bajo qué modalidad, salario que percibe, incluidas primas y bonificaciones.

Una vez se obtenga la respuesta se decidirá lo pertinente para el embargo. *Líbrense* la comunicación.

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Dirección de Procesos Jurídicos de *PROTECCION S.A.*, sobre la no afiliación en pensiones del señor *FERNANDO LANDAZABAL CRUZ* en esa Entidad y póngase en conocimiento de la demandante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso Alimentos Radicado 2020-00044-00

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a593b8e172c718a403f4d21bf1ff6abcf1a75e6d5408a61bcba7d283815711

Documento generado en 19/03/2021 02:13:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**